



---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EN LA  
SOCIEDAD UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A.  
MERCAOLID**

---

**Expediente N°: L-1/2017**

**UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A.  
MERCAOLID**

**Avda. del Euro, 24 – 47009 VALLADOLID  
Tel.: 983 36 08 80 - Fax: 983 36 03 49**

**[mercaolid@mercaolid.es](mailto:mercaolid@mercaolid.es)  
[www.mercaolid.es](http://www.mercaolid.es)**

**EXP. L-1/2017**
**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR  
 PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EN UNIDAD  
 ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. – MERCAOLID**
**ÍNDICE.**

CLÁUSULA I.-	CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.	2
CLÁUSULA II.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	2
CLÁUSULA III.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	2
CLÁUSULA IV.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE PAGO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	2
CLÁUSULA V.-	GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	3
CLÁUSULA VI.-	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PLAZOS PARCIALES Y PRÓRROGAS.	3
CLÁUSULA VII.-	REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.	3
CLÁUSULA VIII.-	REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	4
CLÁUSULA IX.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	10
CLÁUSULA X.-	CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	11
CLÁUSULA XI.-	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	11
CLÁUSULA XII.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA XIII.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA XIV.-	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	16
CLÁUSULA XV.-	JURISDICCIÓN COMPETENTE.	17
ANEXO I	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	18
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	19
ANEXO III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO LOCAL PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO.	20
ANEXO IV	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	21
CUADRO ANEXO		22

**1. CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El objeto del contrato es el designado en el **Apartado A) del Cuadro Anexo** a este Pliego.
2. La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios, se describe en el **Apartado A) del Cuadro Anexo** de este Pliego.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

**2.1** El contrato, que tiene carácter de privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Plan de Auditorías para el ejercicio 2017 de Entidades Dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, no Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión celebrada el 10 de mayo de 2017, que hace las veces de Pliego de Prescripciones Técnicas a todos los efectos, por las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAOLID y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, y supletoriamente por el Derecho Privado y legislación específica que resulte de aplicación por motivo del objeto del contrato, con exclusión expresa de la Legislación Laboral.

**2.2** Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid, que hace las veces de Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente Pliego de Condiciones Particulares que, con sus Anexos, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.3** El contrato se adjudicará según Procedimiento Abierto.

**3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**3.1** El órgano de selección y adjudicación será la Junta General de Accionistas de MERCAOLID.

Los pliegos y la documentación complementaria para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones estarán accesibles a través del perfil del contratante ubicado en la página web de MERCAOLID ([www.mercaolid.es](http://www.mercaolid.es)).

**3.2** El órgano de adjudicación designa como responsable del contrato al Director-Gerente de MERCAOLID, de conformidad con lo previsto en el Art. 52 del TRLCSP.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**4.1.** El presupuesto base de licitación es la cantidad que se indica en el **Apartado B) del Cuadro Anexo** a este Pliego.

**4.2.** A todos los efectos previstos en este Pliego, y de conformidad con el Art. 88 del TRLCSP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del

órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos se tendrá en cuenta en el cálculo del valor estimado del contrato.

En el caso de que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

**4.3** El calendario de pagos, para cada uno de los ejercicios a auditar, será el que se indica en el **Apartado B) del Cuadro Anexo** a este Pliego.

El adjudicatario, emitirá y girará a MERCAOLID la correspondiente factura elaborada conforme a las prescripciones y requisitos legales.

## **5.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

### **5.1. GARANTIA PROVISIONAL.**

1. En el **Apartado C) del Cuadro Anexo** a este Pliego figura si se exige la garantía provisional, su justificación suficiente y su importe.

### **5.2 GARANTIA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva se constituirá por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

En el **Apartado I) del Cuadro Anexo** a este Pliego se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

Las garantías se regirán, constituirán y reajustarán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el TRLCSP.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PLAZOS PARCIALES Y PRÓRROGAS.**

La duración del contrato será la que se indica en el **Apartado D) del Cuadro Anexo** al presente Pliego.

## **7.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por el TRLCSP, concretamente en los Arts. 54 y siguientes.

2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el **Apartado L) del Cuadro Anexo** a este Pliego. Y se estará a lo dispuesto por el TRLCSP en sus Arts. 62 y siguientes.

**8.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.****8.1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

**8.2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS.**

**1.** La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que disponen el TRLCSP en sus Arts. 142 y 154 y de la publicidad no preceptiva señalada en el **Apartado F) del Cuadro Anexo** de este Pliego.

**2.** El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los Arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación y en el **Apartado E) del Cuadro Anexo** a este Pliego. En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del Art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del Art. 112.

**3.** Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

**4.1.** La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el Art. 138.3 se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

**4.2.** Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

**4.3.** En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II y de cuantía igual o superior a la establecida en el Art. 154.3 TRLCSP, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

**4.4** En los casos a que se refiere el Art. 153 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

**5.** Para los actos de comunicación con la mesa de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico a través de la dirección: mercaolid@mercaolid.es, fax: 983/360349 y la dirección postal siguiente: Avda. del Euro, 24 - 47009 Valladolid; a la atención del Director-Gerente de MERCAOLID, mediante correo certificado.

Igualmente, la mesa de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del fax que éstos hayan designado expresamente en su proposición.

El plazo límite para solicitar información sobre los pliegos será de cinco días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

MERCAOLID tiene en su página web y a disposición de los licitadores las últimas cuentas anuales auditadas de la empresa y los datos de contacto con la misma, a efectos de que pueda obtenerse la información complementaria oportuna para realizar la proposición correspondiente.

### **8.3. PARTICIPACION.**

#### **8.3.1. Presentación de proposiciones:**

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las dependencias u oficinas de MERCAOLID (Área Administrativa: Avda. del Euro, 24 – 47009 Valladolid), en horario de 8,30 a 14,30 horas.

- Por correo certificado dirigida a dichas dependencias y oficinas cumpliéndose dos requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax (983 39 03 49), correo electrónico (mercaolid@mercaolid.es), telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por MERCAOLID con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos ( presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14,30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

#### **8.3.2. Contenido y forma de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE MERCAOLID"**.

Las empresas licitadoras deberán aportar documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, que se especifica en el **Apartado L) del Cuadro Anexo** a este Pliego.

Sólo el candidato propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente, conforme al Art. 146 del TRLCSP:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, junto con el Documento Nacional de Identidad del

- representante. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la representación, el **bastanteo** de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, y, cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Cuando las circunstancias de los apartados a) y b) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art. 83 del TRLCSP o mediante certificado comunitario conforme al Art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.
- d) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.
- f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción española, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero en los términos del Art. 146.1.e) del TRLCSP.
- g) Una dirección de correo electrónico en la que poder efectuar las notificaciones. Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.  
Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Entes y Sociedades pertenecientes al Sector Público de la Administración Local, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este Pliego.
- h) Los licitadores que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligados a que de entre ellos, al menos, el 2 % sean trabajadores con discapacidad. A tal efecto deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

**- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE MERCAOLID."**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en el **Apartado G.2) del Cuadro Anexo** al presente Pliego.

**- Sobre Nº 3:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE MERCAOLID."**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

En este mismo sobre, se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula y que se especifican en el **Apartado G.1) del Cuadro Anexo** al presente Pliego.

### **8.3.3. Reglas Generales.**

- 1.- Deberán presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres, firmados por el licitador o persona que lo represente.
- 2.- La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
- 3.- El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
- 4.- La presentación de la proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de los documentos de carácter contractual citados en la Cláusula II de este Pliego (Art. 145 del TRLCSP).
- 5.- Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.
- 6.-En los sobres, según proceda, se incluirá también la documentación que se determine en el **Apartado Q) del Cuadro Anexo** al presente Pliego.

### **8.4. MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- |                    |  |
|--------------------|--|
| <u>Presidenta:</u> | - La Presidenta de la Sociedad o persona en quien delegue.   |
| <u>Vocales:</u>    | - El Interventor General del Ayuntamiento de Valladolid o persona en quien delegue.<br>- El Consejero Delegado de la Sociedad o persona en quien delegue.<br>- El Director-Gerente de la Sociedad o persona en quien delegue.<br>- El Director Económico-Financiero de la Sociedad o persona en quien delegue. |
| <u>Secretario:</u> | - El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o persona en quien delegue.   |

### **8.5. ADJUDICACION.**

#### **8.5.1. Criterios de adjudicación.**

**1.** El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en el **Apartado G) del Cuadro Anexo** a este Pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato.

Para la valoración de los mismos se estará a lo dispuesto por los Arts. 150 y siguientes del TRLCSP.



2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda los señalados en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto por el Art. 86 del mismo Reglamento.

3. La preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, se ajustará a los términos recogidos por la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.

A estos efectos la Mesa de Contratación indicará en el **Apartado Q) del Cuadro Anexo** a este Pliego, el criterio o criterios que se tendrán en cuenta en estos supuestos.

### **8.5.2. Reglas de procedimiento.**

1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Responsable del Área Administrativa de MERCAOLID, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la Mesa de Contratación.

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 ó 31 de diciembre, se constituirá la Mesa de Contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La Mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre nº 1, o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 ó 31 de diciembre, la Mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del Sobre nº 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre nº 2, entregándose al órgano encargado de su valoración, la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público en el lugar y día señalado mediante anuncio publicado en el perfil del contratante, procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el Sobre nº 2. Y se procederá a continuación a la apertura del Sobre nº 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el Art. 83 del RGLCAP.

6. Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

### **8.5.3. Plazo de presentación de documentación.**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2 del TRLCSP.

d) La constitución de la garantía definitiva en su caso.

e) El estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, acreditándose mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) En los contratos de suministro y servicios, presentar la declaración jurada referida a la prevención de riesgos laborales según el modelo del anexo. Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, los Entes o Sociedades pertenecientes al Sector Público Local, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de estos, siempre y cuando estuvieren vigentes. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **8.5.4. Adjudicación y notificación.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (Art. 151.3 TRLCSP). La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al Art. 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 155 del TRLCSP, la mesa de contratación podrá, por razones debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la misma cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, justificándose en el expediente la concurrencia de la causa.

#### **8.5.5 Plazos máximos de adjudicación.**

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Art. 161 del TRLCSP).

### **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**9.1** El contrato se formalizará por la empresa y el adjudicatario, una vez acordado por la Junta General, en documento privado, o cuando así lo exija el contratista, en escritura pública, transcurridos quince días hábiles siguientes a que se reciba la notificación de la adjudicación, en los términos del Art. 156.3 del TRLCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes, así como el importe del anuncio del procedimiento abierto y todos los demás gastos que origine la adjudicación.

**9.2** Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

**9.3** En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública en que se formalice el contrato, corriendo en este caso, de su cuenta, todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial. El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples en MERCAOLID.

**9.4** El documento de formalización del contrato, junto con el Pliego de Cláusulas de Condiciones Particulares y el Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid, que hará las veces de Prescripciones Técnicas, tendrá naturaleza contractual.

**9.5** Al contrato a formalizar se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Particulares, el Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del

Ayuntamiento de Valladolid y la oferta presentada por el licitador, así como el compromiso expreso de las Partes de obligarse a su cumplimiento. Se incluirá también el precio de la adjudicación. En todo caso, contendrá las menciones previstas en el Art. 26 del TRLCSP, salvo que ya estuvieran incluidas en los pliegos.

## **10.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En el **Apartado N) del Cuadro Anexo** a este Pliego se indican, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en el **Apartado D) del Cuadro Anexo** de este Pliego, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que el Ente Contratante estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, MERCAOLID podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago; teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

## **11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **11.1 OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

#### **11.1.1 Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por MERCAOLID, establecidos en el **Apartado D) del Cuadro Anexo** a este Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, MERCAOLID, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.212 del TRLCSP, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el **Apartado O) del Cuadro Anexo** a este Pliego figuren unas penalidades distintas.

Y el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los Arts. 64.2 y 118.1, se impondrán penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

#### **11.1.2 Gastos exigibles al contratista.**

1. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en el **Apartado F) del Cuadro Anexo** a este Pliego y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo.

#### **11.1.3 Plazo de garantía.**

1. El plazo de garantía será el señalado en el **Apartado K) del Cuadro Anexo** a este Pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

#### **11.1.4 Obligaciones de las partes.**

**11.1.4.1** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

**A)** El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo MERCAOLID del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de MERCAOLID, según dispone el Art. 301.4 del TRLCSP.

**B)** Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

**1.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de la persona que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, quedará adscrita a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el puesto de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

**2.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre dicha persona, el poder de dirección inherente a todo empresario, a saber:

- Negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del trabajador en casos de baja o ausencia,

- Obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda

- Obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**3.-** La empresa contratista velará especialmente porque el trabajador adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**4.-** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias de la entidad contratante y la persona de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan el resto de empleados.

**5.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la persona adscrita al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato,

- b) Supervisar el correcto desempeño por parte de la persona de las funciones que tienen encomendadas,

- c) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la persona adscrita a la ejecución del contrato.

**C)** El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

#### **11.1.4.2** Seguridad y confidencialidad.

**A.** El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del Art. 140.2 del TRLCSP.

**B.** El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

**C.** El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

**D.** Como efecto de la adjudicación del presente contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, el adjudicatario adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de prestación del servicio. El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de MERCAOLID para la prestación del servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Art. 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, el adjudicatario queda obligado específicamente a:



- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese accesos para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Art. 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Art. 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a MERCAOLID, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

**E)** La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **11.2 RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.**

### **11.2.1 Abonos al contratista.**

**1.** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por MERCAOLID con



arreglo al régimen de pagos establecidos en el **Apartado B) del Cuadro Anexo** a este Pliego. Para el caso de que la prestación o el suministro se presten durante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales.

**2.** Si MERCAOLID se demorase en el pago del precio se estará a lo dispuesto por el Art. 216 del TRLCSP.

**3.** El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del Art. 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a MERCAOLID para que solicite este certificado en su nombre.

#### **11.2.2 Revisión de precios.**

**1.** En el **Apartado J) del Cuadro Anexo** de este Pliego figura la fórmula para la revisión de precios aplicables.

**2.** La revisión de precios sólo tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; de tal modo que, ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

**3.** El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado J) del Cuadro Anexo a este Pliego.

#### **11.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 214 del TRLCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o los casos y con los límites previstos en el Art.107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 156 del TRLCSP.

### **13.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución son las previstas en el Art. 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales las indicadas en el **Apartado L) del Cuadro Anexo** de este Pliego.

### **14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución. La empresa adjudicataria del contrato será, en todo momento, ante MERCAOLID, la responsable y la interlocutora de las actividades ejecutadas.

**15. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, corresponderá al orden jurisdiccional civil, con arreglo al Art. 21.2 del TRLCSP.

**ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

**OFERTA ECONÓMICA**

D/Dª .....  
 con D.N.I número ..... y con residencia en .....  
 Provincia de .....  
 Calle .....  
 En nombre/representación de la empresa ..... (1)  
 Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento general para la contratación del servicio de auditoría por la Sociedad MERCAOLID, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el Art. 60 del TRLCSP.

Se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa.

Nombre	N.I.F
--------	-------

A la cual representa a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo con los correspondientes Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la legislación de contratos del sector público.

A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los importes que a continuación se detallan, expresados en euros (IVA no incluido).

Importe 2017	Importe 2018	Importe Total
-----------------	-----------------	------------------

**TOTALES**

En los importes contemplados en este Anexo deben entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el I.V.A.

En ..... a ..... de ..... de 2017

(1) En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán tratados y quedarán incorporados a un fichero responsabilidad de MERCAOLID, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos. El motivo por el que se le solicitan sus datos de carácter personal, no es otro, que gestionar el presente procedimiento abierto, pudiendo, usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en Avda. del Euro, 24 – 47009 Valladolid.

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Da ----- con NIF nº ----- y con domicilio a estos efectos en-----  
 -----, actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica con CIF nº -----, domicilio -----

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la cual representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, Arts. 13 y 14 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y Art. 60.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago, salvo exención del mismo.

Que ni la Empresa a la cual representa, ni sus representantes y administradores están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el Art. 60.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni incurren en ninguna de las incompatibilidades que contempla la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni ostentan cualquiera de los cargos electivos regulados en la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

En Valladolid, a ..... de ..... de 2017

Fdo.:

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES Y SOCIEDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO LOCAL PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO.**

D. ...., con D.N.I. ...., actuando en mi propio nombre o en representación de ..... con N.I.F. ....

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid, Organismo Autónomo, Ente o Sociedad del Sector Público Local, ... , cuyo objeto es ..... y fue firmado el .....

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato ..... y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al Art. 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 8.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de ....

En Valladolid, a ..... de ..... 2017

**ANEXO IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.****DECLARACIÓN JURADA****CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**D.** con domicilio en y provisto de DNI nº como representante y/o administrador de la empresa con CIF nº , y domicilio social en , teléfono de contacto y dirección de correo electrónico , en adelante la empresa.

**DECLARA Y ACREDITA:**

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará a MERCAOLID de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el MERCAOLID acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para MERCAOLID en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para MERCAOLID los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En Valladolid, a de de 2017.

**CUADRO ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES, PARA UNIDAD ALIMENTARIA DE VALLADOLID, S.A. (MERCAOLID).**

<b>A. CLASE Y OBJETO.</b>
<p><b>Clase:</b> Contrato de Servicio (CPV 79212300)  <b>Objeto:</b> La presente licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Auditoría de Cuentas Anuales para los ejercicios que se cierran contablemente entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, de la Sociedad Mercantil Unidad Alimentaria de Valladolid, S.A., en adelante MERCAOLID, según las condiciones y requisitos recogidos en el Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid, para Entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, no Organismos Autónomos.</p>
<b>B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN DE PAGO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</b>
<p><b>Presupuesto base de licitación:</b> 7.800 euros, IVA excluido, por ejercicio anual auditado.  <b>Régimen de pago:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A la entrega del Informe Definitivo de la Auditoría Financiera, el 50%</li> <li>- A la entrega del Informe Definitivo de la Auditoría de Cumplimiento, el 50% restante.</li> </ul> <p><b>Valor estimado del contrato:</b> 31.200 euros, IVA excluido.</p>
<b>C. GARANTÍA PROVISIONAL.</b>
No se exige.
<b>D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PLAZOS PARCIALES Y PRÓRROGAS.</b>
<p><b>Plazo de ejecución:</b> Se auditarán las Cuentas Anuales de los ejercicios 2017 y 2018. Cumpliendo los plazos parciales de ejecución previstos en el Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid.  <b>Prórrogas:</b> Por anualidades, hasta un máximo de dos años más, en caso de que MERCAOLID manifieste de forma expresa su interés en la continuación, con anterioridad a dos meses de la expiración del plazo inicial de vigencia del contrato o sus prórrogas y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórrogas.</p>
<b>E. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</b>
Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Valladolid.
<b>F. PUBLICIDAD.</b>
Anuncio en el Portal Institucional de MERCAOLID ( <a href="http://www.mercaolid.es">www.mercaolid.es</a> ) y en el Portal del Contratista del Ayuntamiento de Valladolid ( <a href="https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante">https://www.valladolid.gob.es/es/perfil-contratante</a> ).
<b>G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.</b>

Criterio de Valoración de las Ofertas.

**1).-Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 75 puntos.**

Propuesta Económica: se valorará hasta 75 puntos, atendiendo a los siguientes ratios:

La valoración económica se realizará de modo inversamente proporcional al precio ofertado, asignando la máxima puntuación a la oferta más baja de las aceptadas a la licitación, en base a la siguiente fórmula:

$$Y = X_1 / X_2 \times 75$$

Siendo:

Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

X<sub>1</sub>: Precio más bajo ofertado.

X<sub>2</sub>: Precio ofertado a valorar.

**2).- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 25 puntos.**

Metodología de los trabajos a realizar. En dicha valoración se tendrá en cuenta:

- \* La propuesta de organización del servicio y del equipo responsable de la ejecución del contrato.
- \* La descripción que realice el licitador del desarrollo de los trabajos y su adecuación al objeto del contrato.
- \* El plan de trabajo adaptado al objeto del contrato.
- \* Temporalización de las actuaciones y memorándum de planificación.
- \* Propuestas de modelo de informes.
- \* Pruebas y verificaciones a realizar (indicando en su caso el porcentaje de los muestreos a comprobar).

**H. ELEMENTOS QUE JUNTO AL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTE.**

No se admiten ni mejoras ni variantes.

**I. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.**

No se exige en cuanto que el adjudicatario tiene que presentar seguro de responsabilidad civil.

**J. FÓRMULA O ÍNDICE APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.**

En caso de ejercicio potestativo de prórrogas, el contrato podrá ser revisado conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85% de la variación experimentada por dicho Índice. Los precios así revisados, serán invariables a lo largo de los siguientes doce meses, hasta la siguiente revisión de los mismos.

**K. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.**

No se establece atendiendo al objeto del contrato.



#### **L. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.**

##### **Solvencia Económica.**

Compromiso de constitución de un seguro de indemnización por riesgos profesionales durante el plazo de ejecución del contrato y de garantía del mismo, por el importe del valor estimado del contrato.

En caso de resultar adjudicatario, el compromiso se deberá de hacer efectivo dentro del plazo de los 10 días hábiles al que se refieren el apartado 2 del Art. 151 del TRLCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

##### **Solvencia Técnica o Profesional.**

Deberán conjuntamente:

- Figurar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.  
Que se acreditará mediante certificado.
- Haber ejecutado en los últimos 5 años al menos 3 Informes de Auditoría Financieras o de Cumplimiento de Legalidad, realizados, a Entes dependientes (Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Entidades Públicas Empresariales) de la Administración Pública del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

#### **M. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución. La empresa adjudicataria del contrato será, en todo momento, ante MERCAOLID, la responsable y la interlocutora de las actividades ejecutadas.

#### **N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las auditorías se ejecutarán conforme a lo dispuesto por:

- Plan de Auditorías elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valladolid, para Entidades dependientes del Ayuntamiento de Valladolid, no Organismos Autónomos. Aprobado por Junta de Gobierno Local.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE por la que se dictan las Instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública (BOE de 10 de agosto).
- Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditorías de Cuentas, así como el Real Decreto 1517/2011 de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Auditorías de Cuentas.

#### **O. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.**

De producirse la resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratada, esta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

#### **P. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

No se admiten modificaciones del contrato.

#### **Q. OBSERVACIONES. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

Los auditores que sean contratados, no podrán superar los 8 años de realización de trabajos sobre una misma Entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas; ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma Entidad hasta transcurridos 2 años desde la finalización del periodo de 8 años. Plazos que serán computados a partir de la vigencia del presente contrato.